

**13583** *RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Gasoducto de conexión con Lorca (Murcia).*

El proyecto a que se refiere la presente Resolución se encuentra comprendido en el apartado d) del Grupo 9 del Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos por lo que, de conformidad con lo establecido en su artículo 3.1, con carácter previo a su autorización administrativa se ha sometido a evaluación de impacto ambiental y procediendo formular su declaración de impacto de acuerdo con el artículo 12.1 de la citada norma.

Los principales elementos de la evaluación practicada se resumen a continuación:

1. *Información del proyecto: Promotor y Órgano Sustantivo. Objeto y justificación. Localización. Descripción sintética. Alternativas*

El promotor del proyecto es ENAGAS S.A. y el órgano sustantivo es la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

El objetivo del proyecto es la construcción de un nuevo gasoducto y sus instalaciones auxiliares, que conectará los gasoductos de Cartagena-Lorca (existente), con el de Almería-Chinchilla (futuro). El proyecto está recogido en la «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011. Revisión 2005-2011» aprobado en Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2006 e incluido en el grupo de planificación «A Urgente», por estar asociado al gasoducto de transporte de gas natural de conexión internacional MEDGAZ.

El trazado definitivo se inicia en el gasoducto Cartagena-Lorca, al este del núcleo urbano de Lorca en Murcia, a continuación trazará un arco que rodeará el citado núcleo por el sur, para después tomar dirección oeste y tras atravesar el término municipal de Puerto Lumbreras, terminar en el futuro gasoducto Almería-Chinchilla, ya de nuevo en el municipio de Lorca.

El proyecto incluye la instalación del gasoducto o tubería y sus instalaciones complementarias. Las características básicas del gasoducto son: enterrado y con 40,55 km de longitud total; 20 «(508 mm de diámetro); presión de diseño 80 bar; ancho de pista de trabajo normal de 19 m; profundidad de zanja mínima de 1 m sobre generatriz superior, con anchura 2 veces el diámetro de la tubería; la tubería será de acero de carbono con un revestimiento exterior de polietileno tricapa de 2,5 mm de espesor; pintado interior de resina epoxídica.

Las instalaciones complementarias al gasoducto son:

Instalaciones en puntos de origen y destino. Conformados por líneas de tubería y válvulas de seccionamiento y derivación de gas que permiten, con carácter reversible, la entrada y salida de gas y transporte entre gasoductos y estarán controladas desde centro de mantenimiento. Constará de elementos para introducir en la conducción equipos de limpieza e inspección.

Instalación de dos válvulas de seccionamiento de la conducción, en puntos intermedios del recorrido, por razones de seguridad y al objeto de evitar y/o minimizar la fuga de gas por rotura de la conducción. Constarán de by-pass para venteo de gas y puesta en marcha, así como de una caseta de control donde se instalará el cuadro eléctrico de alimentación principal.

Protección activa contra la corrosión, mediante protección catódica por corriente impresa.

Sistema de comunicaciones por cable de fibra óptica enterrado junto a la conducción de gas.

Línea eléctrica aérea de media tensión, para el suministro a las válvulas de seccionamiento.

El gasoducto una vez instalado, será señalizado convenientemente y después de repuestos los terrenos utilizados a su estado original, se establecerán las siguientes zonas de servidumbre: zona A banda de 4 m (2 m cada lado del eje), donde se permiten todos los cultivos no arbustivos ni arbóreos, hasta 0,5 m de profundidad. Se prohíbe la instalación de edificaciones temporales o permanentes.

Zona B bandas de 8 m a los lados exteriores de la zona A, donde se prohíbe la instalación de edificaciones temporales o permanentes.

Libre acceso del personal y equipo necesario para mantener, renovar o reparar las instalaciones.

La principal alternativa de trazado presentada es la denominada «trazado básico», que tiene su punto de inicio en la Posición 15.31.04 del existente gasoducto Cartagena-Lorca. A continuación toma dirección suroeste, atravesando la rambla de La Peladilla y la carretera D-8, describiendo un arco que bordea Lorca por el sur a una distancia mínima de entre 8 y 10 km. En esta zona el trazado atraviesa la autovía C-3211, las carreteras D-12 y D-10, la línea de ferrocarril Lorca-Almería, la carretera D-11 y finalmente la autovía A-7. En conjunto, en esta primera parte del trazado, se atraviesa una zona llana con terrenos de regadío fácilmente excavables, con abundancia de edificación rural aislada y huertas de cultivo, donde el gasoducto se ajusta en gran medida a los caminos agrícolas y a los bordes de las ramblas de Béjar y de La Vinaga. Cruzada la autovía A-7, el gasoducto continúa en dirección oeste, discurrendo 9 km a través de zonas de matorral termomediterráneo, con presencia de roca y puntualmente fuertes pendientes, cruzando las ramblas de Béjar, Los Azules y La Plaza. Una vez rebasado el entorno de Cerro Pinoso, el trazado se adentra en zonas ligeramente onduladas, de fácil excavabilidad y dedicadas al cultivo del almendro, para después atravesar la autovía A-91 y terminar en la Posición 06 del futuro gasoducto Almería-Chinchilla.

Sobre el «trazado básico» se establecen cuatro alternativas o variantes que sólo afectan a determinados tramos de su recorrido:

– Trazado común desde el inicio hasta llegar a la carretera C-3211, donde tiene su origen la Variante 1, que se vuelve a unir al trazado básico justo antes de cruzar la autovía A-7.

– Tras un corto tramo común, el trazado se desdobra para salvar los primeros relieves destacables del recorrido y así la Variante 2 afronta más al norte que el trazado básico el cruce de las ramblas de Béjar y Las Plazas, uniéndose ambos al atravesar la última.

– De nuevo con un tramo común, el gasoducto atraviesa el entorno de Cerro Pinoso hasta las cercanías de la autovía A-91, donde se inicia la Variante 3 y la Variante 4, que discurren respectivamente al sur y al norte del trazado básico hasta el final del gasoducto.

Para realizar la comparación de las Variantes con el trazado básico, se establecieron 3 tramos comparativos: A (trazado básico y variante 1), B (trazado básico y variante 2) y C (trazado básico y variantes 3 y 4). Los criterios utilizados para la elección del trazado más adecuado en cada tramo comparativo fueron:

– Afección a Red Natura 2000 (en concreto a ZEPA ES0000262 «Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río»).

– Afección a Hábitats de Interés Comunitario.

– Afección a Áreas Importantes para las Aves (IBAs) (concretamente al IBA n.º 174 «Sierra de la Torrecilla y del Gigante»).

En el cuadro siguiente se muestran los valores afectados en cada tramo y el trazado finalmente elegido y su justificación:

Tramo comp.	Alternativa	Afección ZEPA	Afección hábitats	Afección IBA n.º 174	Alternativa elegida y justificación
Tramo A.	Básico.	–	–	–	Trazado Básico. Por discurrir de forma continúa en paralelo a caminos y carreteras, mientras que la Variante 1 lo hace por campos de cultivo.
	Variante 1.	–	–	–	
Tramo B.	Básico.	–	5334: 2.220 m. 92D0: 2 cruces.	3.050 m.	Trazado Básico. Por no afectar a ZEPA y ser menor la afección a Habitats e IBA que la Variante 2.
	Variante 2.	1.358 m.	5334: 1.500 m. 92D0: 2 cruces.	4.517 m.	
Tramo C.	Básico.	–	92D0: 1 cruce.	–	Trazado Básico. Por no afectar al IBA y ser menor la afección a Habitats y a ramblas que variantes 3 y 4.
	Variante 3.	–	9340: 1.150 m. 92D0: 1 cruce.	–	
	Variante 4.	–	–	4.036 m.	

De acuerdo con la exposición anterior, el promotor considera como alternativa que causa un menor impacto ambiental, la conformada por el trazado básico en toda su longitud.

## 2. Elementos ambientales significativos del entorno del proyecto

La hidrología de la zona se caracteriza por su carácter torrencial y la existencia de numerosas ramblas habitualmente secas como las de Peladilla, Béjar, Casarejos y Henares, que contribuyen en épocas de lluvia a la alimentación del Acuífero 47 Sierra Guadalentín, que se extiende desde Puerto Lumbreras hasta Guardamar de Segura.

En cuanto a la vegetación de la zona, la totalidad de la zona oriental y central de la franja atravesada coincide con terrenos llanos y profundos sometidos a una intensa transformación agrícola, con amplias extensiones dedicadas al cultivo de herbáceas en regadío. Al oeste de la autovía A-7 el terreno se vuelve abrupto, donde se desarrollan formaciones de matorral como labiadas (*Sideritis sp.*, *Teucrium sp.*, *Thymus sp.*, etc.) y fundamentalmente esparto (*Stipa tenacissima*). En vaguadas y enclaves con suelo desarrollados se localizan plantaciones de almendros y olivos. También existen zonas con repoblaciones de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y otras más escasas con coscoja (*Quercus coccifera*) y sabinas negral (*Juniperus phoenicia*).

En cuanto a espacios protegidos y a fauna, lo más significativo es la presencia al norte, a unos 300 m del tramo comprendido entre la rambla de las Plazas y la A-7, de la ZEPA (ES0000262) «Sierras del Gigante-Pericay, Lomas del Buitre-Río», espacio incluido en la Red Natura 2000. Se cita la presencia en la zona del águila azor-perdicera (*Hieraetus fasciatus*) catalogada «en peligro de extinción» por el catálogo nacional y regional de especies de fauna amenazadas. Existen otras especies también protegidas tales como el águila real (*Aquila chrysaetus*), collalba rubia (*Oenanthe hispanica*), zarcero pálido (*Hippolais pallida*), alcaudón real (*Lanius meridionalis*), alcaudón común (*Lanius senator*) y chova piquirroja (*Pyrhacorax pyrrhacorax*). La citada ZEPA está incluida dentro de la IBA n.º174 «Sierra de la Torrecilla y del Gigante», donde destaca la presencia de aves rapaces y rupícolas, aparte de las mencionadas ante-

riormente, como el halcón peregrino (*Falco peregrinus*) o el búho real (*Bubo bubo*).

A unos 4 km al norte del trazado del gasoducto, se encuentra el LIC (ES6200047) «Sierra de Torrecilla», donde destaca la presencia de tortuga mora (*Testudo graeca*), catalogada como «vulnerable» en el catálogo regional de fauna amenazada.

En cuanto a los Hábitats de Interés Comunitario hay que señalar la existencia de los siguientes: Matorral arborescente con *Ziziphus Lotus* (*Ziziphium loti*) (5220), *Teucrio lanigeri*, *Sideritetum ibanyenzii* (5334), *Rubo ulmifolii-Nerietum oleandri/Tamaricetum gallicae* (92D0) y *Adenacarpus decorticans-Quercetum rotundifoliae* (9340).

Respecto al patrimonio cultural, destacar la presencia de la «Torre del Obispo» catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC). En la zona de actuación encontramos las siguientes vías pecuarias: Vereda de Vélez Rubio, Vereda de la Culebrina al Charcón, Colada del Cerro del Puerco, Vereda de Lorca a Huercal-Overa, Cañada Real de Granada a Cartagena, Colada de Vera, Vereda Real de Morata y Vereda Real de los Charcones.

## 3. Resumen del proceso de evaluación

a. Fase de consultas previas y determinación del alcance del estudio de impacto.

a) Entrada documentación inicial.

Con fecha 28 de febrero del 2006, se recibe en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el documento inicial del proyecto objeto de esta Declaración enviado por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

b) Consultas previas. Relación de consultados y de contestaciones.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con fecha de 22 de mayo de 2006, estableció un periodo de consultas a instituciones y administraciones previsiblemente afectadas por la ejecución del proyecto. La relación de consultados se expone a continuación:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente	-
Delegación del Gobierno en Murcia	-
Confederación Hidrográfica del Segura	X
Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia	-
Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia	X(3)
Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia	-
Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia	X
Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia	X
Ayuntamiento de Lorca	X
Ecologistas en Acción	-
GREENPEACE	-
SEO/BirdLife	-
ADENA	-

Los aspectos ambientales más relevantes considerados en las contestaciones recibidas son:

**Aguas.** La Confederación Hidrográfica del Segura considera que el promotor deberá tener en cuenta en el estudio de impacto ambiental los siguientes aspectos: valoración de afecciones sobre hidrología superficial y subterránea; valoración de afecciones sobre dominio público hidráulico; vertidos, tratamiento y puntos de vertidos a cauce público.

**Patrimonio Cultural.** La Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia emite informe donde señala que el trazado estará muy próximo a la «Torre del Obispo» (BIC), por lo que en virtud de la legislación vigente, resulta indispensable la adopción de un programa específico de corrección del impacto que contemple un trazado alternativo o la adopción de medidas de protección, conservación y compensación que sean necesarias para preservar la integridad de Monumento y su entorno. En informe posterior solicita la realización de prospección arqueológica previa exhaustiva de la zona. El Ayuntamiento de Lorca (Murcia), solicita también la realización de estos estudios.

**Vías pecuarias.** La Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Industria y Medio Ambiente informa que el trazado del gasoducto

afectará a las siguientes vías pecuarias: Vereda de Vélez Rubio, Vereda de la Culebrina al Charcón, Colada del Cerro del Puerco, Vereda de Lorca a Huercal-Overa, Cañada Real de Granada a Cartagena, Colada de Vera, Vereda Real de Morata y Vereda Real de los Charcones. Por este motivo, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 3/1995 de 23 de marzo sobre Vías Pecuarias, solicitándose además la autorización de ocupación de las mismas.

**Planeamientos.** La Dirección General de Ordenación del Territorio y Costas de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca exponen la necesidad de compatibilizar la ejecución del proyecto con los planes de ordenación territorial y urbanística autonómicos y municipales existentes.

c) Resumen de las indicaciones dadas por el Órgano Ambiental al Promotor sobre la amplitud y detalle del estudio de impacto ambiental, y sobre las administraciones ambientales afectadas.

El resultado de las contestaciones a las consultas efectuadas se remitió al promotor el 29 de septiembre de 2006, incluyendo una copia de las contestaciones recibidas, y los aspectos más relevantes que debería contemplar el estudio de impacto ambiental.

b. Fase de información pública y de consultas sobre el estudio de impacto ambiental.

a) Información pública. Resultado.

Con fecha 29 de diciembre de 2006 se publica en el BOE núm. 311 el anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones, el reconocimiento de la utilidad pública del proyecto y el estudio de impacto ambiental. Asimismo, con fecha 3 de enero de 2007, se hizo público dicho anuncio en el BORM núm. 2. La nota-anuncio fue expuesta también en los ayuntamientos afectados por el proyecto.

Con fecha 21 de mayo de 2008, tiene entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, el expediente completo del proyecto incluyendo la información pública y el estudio de impacto ambiental. Las alegaciones recibidas sumaron un total de 74, la inmensa mayoría de ellas pertenecen a particulares. Los aspectos ambientales de las alegaciones recibidas son:

Afecciones socioeconómicas. Trazados alternativos. El Ayuntamiento de Lorca sugiere que en el tramo de recorrido entre el origen del gasoducto y la carretera C-3211 discurra por el cauce de la Rambla de La Vinaga, para evitar el paso por zonas con gran profusión de viviendas junto a los caminos. Se indica además que se deberán redefinir los servidumbres según lo indicado en el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca, en relación al trazado a lo largo de los caminos. En cuanto a las zonas agrícolas afectadas, este ayuntamiento propone definir una nueva profundidad de zanja (0,80 y 1,00 metros), con el fin de que pueda continuarse desarrollando la roturación de estas zonas.

ENAGAS responde señalando que en el estudio de trazado se ha contemplado en todo momento los planes de ordenación urbana de Lorca. Se indica además que no se tiene inconveniente en la modificación puntual del trazado para compatibilizar el gasoducto con red viaria y desarrollos urbanísticos. En cuanto a la sugerencia de hacer discurrir el gasoducto por el cauce de una rambla, se indica que no es posible por motivos técnicos y de seguridad del mismo. En relación a las zonas de cultivo, se informa que se aumentará la profundidad de la zanja, para permitir el desarrollo de las labores de agrícolas. Expone que el trazado no discurre en ningún momento por caminos, haciéndolo siempre de forma paralelo a ellos.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras expone que el gasoducto no está incluido en la vigente «Planificación de los sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011». Muestra su rechazo al trazado básico del proyecto elegido en el estudio de impacto, instando a la modificación del mismo con el fin de evitar la afección a lugares densamente poblados y con previsiones de crecimiento, en los que además se ha generado una importante alarma social. Propone que se adopte un trazado alternativo, a lo largo de la Rambla de Béjar, que se ajusta en buena medida a la denominada «Variante 1» del estudio. Con posterioridad, este Ayuntamiento remite acuerdo adoptado por unanimidad en el que se insiste en la modificación del trazado, a favor de la variante paralela a la Rambla de Béjar.

ENAGAS responde que el gasoducto si se encuentra recogido en la «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas. Desarrollo de las Redes de Transporte 2002-2011. Revisión 2005-2011» aprobado en Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2006 e incluido en el grupo de planificación «A Urgente». Señala que en el estudio de trazado se ha contemplado en todo momento el plan de ordenación urbana de Puerto Lumbreras. Respecto a la oposición social al proyecto, el promotor señala que se han tenido en cuenta las consideraciones de los particulares en fase de alegaciones, respondiéndoles individual y pormenorizadamente; además expresa su disposición a llegar a acuerdos mutuos con los propietarios afectados siempre y cuando sean posibles técnicamente y no se afecte a terceros. En relación con la modificación de un tramo del trazado propuesto por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras y su oposición al trazado básico seleccionado en el estudio, el promotor procedió a redactar la denominada «Adenda n.º 1 al Gasoducto de Conexión con Lorca» que recogía la modificación solicitada y que será detallada más adelante en esta Resolución.

Vías pecuarias. La Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia informa de las vías pecuarias afectadas por el proyecto señalando para cada una de ellas las longitudes del cruzamiento y/o ocupación. Igualmente, mencionan las Órdenes de 14 de abril de 2003, de esta Consejería, por las que se aprueban los Proyectos de Clasificación de las Vías Pecuarias de los municipios de Lorca y de Puerto Lumbreras, así como la obligación de solicitar autorización de ocupación de las vías pecuarias señaladas.

ENAGAS responde indicando que las vías pecuarias señaladas están recogidas en el estudio de impacto ambiental. Algunas de esas afecciones son debidas a condicionados impuestos por los Ayuntamientos de Lorca

y Puerto Lumbreras de discurrir en la zona de «La Huerta de Lorca» en todo momento paralelo a caminos y carreteras existentes, para de esta forma no dividir las parcelas de los vecinos afectados. Previo al inicio de las obras, se solicitarán las autorizaciones pertinentes para la ocupación de las vías pecuarias afectadas.

Patrimonio Cultural. El Ayuntamiento de Lorca indica la necesidad de atender las consideraciones hechas por el Arqueólogo Municipal, durante la fase de consultas previas en relación a las medidas a tomar para evitar la afección a los Bienes de Interés Cultural del municipio.

ENAGAS señala que en la definición de la traza del gasoducto se han tenido en cuenta todos los enclaves de carácter arqueológico así como las consideraciones expuestas tras los trabajos de campo realizados y las emitidas por el Arqueólogo Municipal de Lorca, recogiendo en el proyecto todas las medidas protectoras y correctoras necesarias en este sentido y consensuándose con la Dirección General de Cultura de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia.

b) Consultas a Administraciones afectadas. Resultado.

Con fecha 12 de julio de 2007 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en su calidad de órgano sustantivo del proyecto, consulta sobre el estudio de impacto ambiental a las Administraciones públicas afectadas.

En respuesta a las consultas efectuadas sobre el estudio de impacto ambiental, se recibió con fecha 22 de enero de 2008, contestación de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Región de Murcia donde se señala la diferente legislación ambiental que es de aplicación al proyecto.

c) Modificaciones introducidas por el Promotor en proyecto y estudio tras su consideración.

Para dar satisfacción a la alegación presentada durante el periodo de información pública, por parte del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, donde mostraba su oposición a un tramo del trazado seleccionado y proponía su modificación a su paso por su término municipal, ENAGAS procedió a redactar en agosto de 2007, la documentación denominada «Adenda n.º 1 al Gasoducto de Conexión con Lorca» que recogía la modificación solicitada. En ella se incluye una variante del trazado entre los vértices V-164 y V-236, donde que el gasoducto discurre paralelo a la Rambla de Bejar hasta el límite entre los municipios de Lorca y Puerto Lumbreras, donde el trazado cambia su dirección hacia el sur de forma paralela al camino de Velopache y entronca con el «trazado básico». También se producirá el cambio en la ubicación de la Posición 15.31.06 en el término municipal de Puerto Lumbreras, con nuevo camino de acceso, adaptación de viales, y la modificación de la acometida eléctrica y de la estación de protección catódica con sus lechos dispersores.

Con fecha 22 de noviembre de 2007 se publica en el BOE núm. 280 el anuncio por el que se somete a información pública la ya citada «Adenda n.º 1» al proyecto. Asimismo, con fecha 13 de noviembre de 2007, se hizo público dicho anuncio en el BORM núm. 262. La nota-anuncio fue expuesta también en el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

Se recibieron 25 alegaciones, la mayoría pertenecientes a particulares. Podemos destacar las alegaciones siguientes:

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras remite un Certificado del Pleno del consistorio de fecha 30 de julio de 2007 en el que se aprueba el trazado propuesto en la «Adenda n.º 1 al Gasoducto de Conexión con Lorca».

La Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia describe las diferentes vías pecuarias afectadas.

#### 4. Integración de la evaluación

a. Impactos significativos de las alternativas elegidas y medidas preventivas y correctoras propuestas.

Afecciones sobre Espacios protegidos, Hábitats de Interés Comunitario y vegetación.

Las acciones del proyecto que producirán afecciones sobre la vegetación y los hábitats protegidos de la zona, serán principalmente la apertura de la pista de trabajo de 19 m de ancho y el cruce de las ramblas. Con las obras se puede producir la eliminación, aunque de escasa entidad, de la cubierta vegetal en determinadas zonas y la alteración de la composición vegetal existente.

Con el desarrollo del proyecto no se afectará directamente a ningún espacio incluido en Red Natura 2000, aunque una parte del trazado discurre dentro de la IBA 174 «Sierras de Torrecilla y del Gigante». En la zona de actuación encontramos varias manchas de vegetación, catalogadas como Hábitats de Interés Comunitario, que podrían verse afectadas, podemos destacar: (92D0) Galerías ribereñas termomediterráneas (*Tamaricetum gallicae*) y Galerías ribereñas termomediterráneas (*Nerietum oleandri*); (5334) *Teucrio lanigeri-Sideritetum ibanyez*;

(5220) Matorral arborescente con *Ziziphus Lotus* (*Ziziphetum loti*); (92D0) Galerías ribereñas termomediterráneas (*Tamaricion africanae*). Fuera de estos hábitats, el gasoducto atravesará zonas muy antropizadas, con grandes extensiones de zonas agrícolas, donde la vegetación natural se encuentra muy degradada. En el resto de las zonas atravesadas, la vegetación natural queda reducida a pequeñas manchas, con claros procesos erosivos o afectados por infraestructuras.

El promotor considera que las afecciones sobre hábitats protegidos son de escasa entidad y fácilmente corregibles. Las principales medidas propuestas para mitigar estas afecciones son: reducción de la anchura de la pista de trabajo normal en los cruces de los cauces o ramblas; desbroce de vegetación de la zona estrictamente necesaria; evitar apertura de nuevos accesos a la obra y la restauración de la cubierta vegetal en las zonas afectadas.

#### Afecciones sobre la fauna.

Las acciones del proyecto que producirán afecciones sobre la fauna presente son: apertura de la pista de trabajo; los movimientos de maquinaria y vehículos; excavación de zanjas y el cruce de las ramblas. Se pueden producir afecciones sobre su ciclo biológico y el llamado efecto barrera producido por la zanja del gasoducto. Se reseña que el tramo comprendido entre la autovía A-7 y la conexión con el gasoducto Almería-Chinchilla constituye hábitat potencial de la tortuga mora, por lo que las posibles afecciones adquieren mayor relevancia en esta zona.

Para mitigar las posibles afecciones se proponen entre otras las siguientes medidas: las obras se realizarán fuera de los períodos reproductivos de la fauna protegida presente en la zona; prospección general de la franja de afección y sus inmediaciones para localizar bien ejemplares, nidos o puntos de reproducción de interés; la restauración de márgenes y revegetación de los cruces de ramblas, se efectuarán con prontitud para que recuperen en poco tiempo su funcionalidad ecológica; se reducirá al máximo el tiempo en el que las zanjas permanezcan abiertas, de igual manera se establecerán pasos sobre ellas cada cierta distancia, con unas pendientes suaves para facilitar la salida a la fauna allí caída. De igual manera, las zanjas abiertas serán revisadas regularmente para liberar la fauna que pudiera haber quedado allí atrapada.

#### 5. Condiciones al proyecto

El promotor deberá cumplir, además de las medidas preventivas y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental, las condiciones que se relacionan a continuación:

- Para evitar posibles afecciones al ciclo biológico de la avifauna y herpetofauna protegida presente en la zona, las obras se realizarán fuera de sus períodos reproductivos. La prospección general de fauna en la franja de afección y las medidas derivadas de la misma, así como la fijación del calendario definitivo de las obras deberán realizarse en coordinación con la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia.

- Para asegurar la eficacia de la restauración vegetal prevista para diversas zonas afectadas por el proyecto, la elección del momento de su realización y las especies vegetales a utilizar en la misma, se llevarán a cabo en coordinación con la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio de la Región de Murcia.

- La anchura de la pista de trabajo normal, se reducirá al mínimo posible, a su paso por cauces, ramblas o áreas catalogadas como hábitats naturales de interés comunitario.

#### 6. Especificaciones para el seguimiento ambiental

El estudio de impacto ambiental, incorpora un programa de vigilancia ambiental para el seguimiento de la evolución de los impactos previstos y de la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas, así como de la detección de impactos negativos no previstos y la propuesta de medidas para subsanarlos.

El programa de vigilancia ambiental servirá como elemento de control para la verificación de los trabajos durante la fase previa a las obras, en la de construcción y en la de explotación. Con el citado programa se controlan, entre otros los siguientes aspectos:

##### Fase previa a las obras:

- Designación de un Técnico Ambiental responsable de la ejecución del programa de vigilancia ambiental.

- Obtención de los permisos necesarios de las Administraciones competentes.

- Proyecto de construcción se ajuste a lo recogido en el estudio de impacto ambiental y en la Declaración de Impacto Ambiental.

##### Fase de ejecución:

- Replanteo y apertura de la pista de trabajo.

- Establecimiento del adecuado calendario de trabajo.

- Ubicación de instalaciones auxiliares de obra y vertederos de tierras sobrantes.

- Mantenimiento de maquinaria utilizada y gestión de residuos generados.

- Efecto barrera de las zanjas sobre la fauna presente.

- Restauración de la cubierta vegetal, época de ejecución, implantación plantaciones, densidades de plantación y tramos de actuación.

##### Fase de explotación:

- Revisiones del mantenimiento y conservación de las siembras y plantaciones realizadas. Riegos de mantenimiento y sus dosis.

En el Programa de Vigilancia Ambiental también se especifican los diferentes informes técnicos de seguimiento: inicial de obra; periódicos; especiales; final de obra y al final del período de garantía de la revegetación.

El promotor deberá explicitar, en los carteles anunciadores de las obras correspondientes al proyecto evaluado, el BOE en el que se publica su Declaración de Impacto Ambiental.

Conclusión. En consecuencia, la Secretaría de Estado de Cambio Climático, a la vista de la Propuesta de Resolución de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, de fecha 8 de julio de 2008, formula declaración de impacto ambiental favorable a la realización del referido proyecto, concluyendo que siempre y cuando se realice en la alternativa denominada como trazado básico más la Adenda n.º 1 al proyecto y en las condiciones anteriormente señaladas, que se han deducido del proceso de evaluación, quedará adecuadamente protegido el medio ambiente y los recursos naturales.

Lo que se hace público, de conformidad con el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, y se comunica a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, para su incorporación al procedimiento de aprobación del proyecto.

Madrid, 9 de julio de 2008.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.

